El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 19/04/2023 00:30

General Regional el Informe técnico a la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba el Proyecto Educativo Regional de Piura al 2036, con la finalidad de que se disponga a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión pertinente de la opinión legal; para luego remitir a todo lo actuado al Consejo Regional solicitando la aprobación de la Ordenanza Regional que aprueba el Proyecto Educativo Regional Piura al 2036.

Que, el proceso de elaboración del Proyecto Educativo Regional Piura al 2036 ha sido elaborado desde el espacio del Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE) de Piura, como órgano de participación y vigilancia;

Que, el Proyecto Educativo Regional Piura al 2036 se ha elaborado en el marco y en articulación con el Proyecto Educativo Nacional y del Plan de Desarrollo Concertado Regional de Piura, con la participación democrática de la sociedad organizada;

Que, mediante Informe N° 1926-2022/GRP-460000, de fecha 16 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta factible que la presente propuesta de Ordenanza Regional que busca aprobar el Proyecto Educativo Regional de Piura al 2036 sea sometida a sesión del Consejo Regional para que de acuerdo a sus atribuciones y competencias determine la aprobación, de conformidad con el artículo 37° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias;

Que, con informe N° 00003-2023/GRP-CRP-ETACCR, de fecha 16 de febrero de 2023, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional considera pertinente y oportuno, que se apruebe la Ordenanza Regional que declare la aprobación del Proyecto Educativo Regional de Piura al 2036, conforme a lo dispuesto en el inciso b del artículo 16° del Reglamento Interno del consejo Regional; asimismo, cuenta con el Dictamen N° 00002-2023/GRP-CR-CDR, de fecha 02 de marzo de 2023, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional de Piura, hace suyo el indicado informe y da su opinión favorable;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 005-2023, de fecha 08 de marzo de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones por la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura y sus modificatorias;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL DE PIURA AL 2036

Artículo Primero.- APROBAR el Proyecto Educativo Regional de Piura al 2036, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Piura, el cual tendrá vigencia para el periodo de los años 2023 – 2036, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Educación, a las Unidades de Gestión Educativa Locales y las Instituciones Educativas de todas las etapas, niveles y modalidades, planificar, elaborar y ejecutar sus acciones, planes, programas y demás proyectos, en el marco del Proyecto Educativo Regional de Piura al 2036, involucrando activamente a las diversas entidades del Estado, la sociedad civil, el sector privado y la comunidad desde su corresponsabilidad con la educación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Educación gestionar procesos sistémicos de articulación, concertación, participación y cooperación interinstitucional desde el espacio Consejo Participativo Regional de Educación de Piura (COPARE Piura) para la implementación intergubernamental, articulada, concertada y participativa del Proyecto Educativo Regional de Piura al 2036, coordinando con los Gobiernos Locales. Asimismo, el monitoreo y la evaluación sistémica de la implementación operativa y el logro de objetivos estratégicos y resultados del Proyecto Educativo Regional de Piura al 2036, en coordinación y articulación con las Unidades de Gestión Educativa Locales y a las Instituciones Educativas. Así como, informar y dar cuentas anualmente de la implementación del Proyecto Educativo Regional de Piura al 2036 al COPARE Piura, a la sociedad organizada y a la ciudadanía en general.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Educación, a las Unidades de Gestión Educativa Locales y a las Instituciones Educativas planificar de manera multianual y anual la implementación del Proyecto Educativo Regional de Piura al 2036 a través de sus respectivos planes estratégicos y planes operativos institucionales que les compete, dando cuenta de ello al Consejo Regional, al COPARE Piura y a la ciudadanía en general.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Web del Gobierno Regional Piura (www.regionpiura. gob.pe).

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

VÍCTOR BERNARDO SOSA GONZÁLES
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dada en la ciudad de Piura, en la Sede del Gobierno Regional, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
Gobernador Regional

2169708-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2537

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima;

VISTOS: En sesión ordinaria de la fecha; el Dictamen N° 026-2023-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, el Dictamen N° 015-2023-MMLCMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9, y artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Metropolitano, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo Primero.- Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo que consta de dos (2) Títulos, nueve (9) capítulos, ciento sesenta y siete (167) artículos y un anexo, que incluye el Organigrama de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Artículo Segundo.- Disponer que lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 323 de fecha 7 de mayo de 2019, que crea la Unidad Funcional de Integridad Institucional, alcanza a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Órganos Desconcentrados Especiales y Empresas Municipales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Encargar a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y, a la Gerencia de Comunicación Social y Relaciones Públicas, en coordinación con la Subgerencia del Gobierno Digital e Innovación, la publicación del texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones y su Organigrama aprobado por la presente ordenanza, en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Segunda.- Disponer que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Tercera.- Facultar al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias, complementarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Disponer un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la publicación de la presente ordenanza, para que los Órganos, Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y Empresas Municipales, pertenecientes a la Municipalidad Metropolitana de Lima, se adecúen al Reglamento de Organización y Funciones aprobado a través de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguese la Ordenanza N° 2208 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 4 de enero de 2020 en el diario oficial "El Peruano" y sus modificatorias, así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lima, 14 de abril de 2023

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2170330-1

Ordenanza que prohíbe realizar servicios de limpieza de parabrisas u otras partes del vehículo en Lima Metropolitana

ORDENANZA N° 2538

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima;

VISTOS: En sesión extraordinaria de la fecha; el Dictamen N° 016-2023-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización; el Dictamen N° 028-2023-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales;

En uso de las facultades señaladas en el numeral 8 del artículo 9 y en el numeral 2 del artículo 157 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PROHÍBE REALIZAR SERVICIOS DE LIMPIEZA DE PARABRISAS U OTRAS PARTES DEL VEHÍCULO EN LIMA METROPOLITANA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto prohibir que se realicen servicios de limpieza de parabrisas u otras partes del vehículo en las vías expresas, arteriales, colectoras e intercambios viales de Lima Metropolitana y en las vías locales del Cercado de Lima.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente ordenanza es salvaguardar la salud, integridad y seguridad de los conductores y ocupantes de los vehículos que transitan en Lima Metropolitana, que se ven amenazados en su seguridad por personas que, trasgrediendo las normas de tránsito, ingresan a las vías a ofrecer servicios de limpieza de parabrisas u otras partes del vehículo.

Artículo 3.- Alcance

El alcance de la presente ordenanza es en el ámbito de Lima Metropolitana; estando facultados los distritos a regular en las vías locales de su jurisdicción las disposiciones necesarias para adoptar la presente ordenanza.

Los distritos de Lima Metropolitana están facultados a realizar las acciones de fiscalización en las vías metropolitanas de su jurisdicción, en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DE LAS GERENCIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo 4.- Las Gerencias de Seguridad Ciudadana y de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima realizarán operativos conjuntos para dar cumplimiento a la presente ordenanza; pudiendo solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público.

Artículo 5.- La Gerencia de Fiscalización y Control se encuentra facultada a retener las herramientas y utensilios con los que se ofrecen los servicios de limpieza de parabrisas u otras partes del vehículo, dentro de los alcances regulados en el artículo 3 de la presente ordenanza, sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en la Ordenanza N° 2200-MML.

Artículo 6.- Las Gerencias de Seguridad Ciudadana y de Fiscalización y Control, para el cumplimiento de sus funciones dispuestas en la presente ordenanza, gestionan ante la Gerencia Municipal Metropolitana los recursos que resulten necesarios;

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde Metropolitano de Lima para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones adicionales y/o complementarias que fueran necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.